



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Su beneplácito al cumplirse 8 años de la sanción de la Ley 26.743 y de Identidad de Género, que consagró el derecho de miles de personas trans y travestis a ejercer su identidad autopercebida y que se convirtió en una de las más grandes conquistas del colectivo LGBTTTIQ+.

Florencia Saintout
Diputada Provincial



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Este proyecto tiene por objeto conmemorar un nuevo aniversario de la sanción de la Ley 26.743 de Identidad de Género, sancionada por el Congreso de la Nación el 9 de mayo de 2012 y Promulgada el 23 de mayo de ese mismo año, convirtiendo a Argentina en uno de los primeros países de América Latina en reconocer el derecho a la identidad autopercebida de las personas trans y travestis. La ley materializó la histórica lucha del movimiento LGTBTTTIQ+, duramente oprimido e invisibilizado por una mirada biologicista, binaria y cis-normativa.

Estas transformaciones y reconfiguraciones socioculturales requieren cambios en la estructura de las instituciones del Estado que den cuenta de un verdadero y profundo cambio en las sociedades, hacia un horizonte de respeto real de la diversidad. En este sentido, en Sudamérica, a través de las leyes promulgadas se han modificado por ejemplo, los registros de las personas reconociendo los cambios de nombres, la inclusión en los tratamientos médicos de personas trans, la inclusión en los establecimientos educativos, la incorporación en los censos nacionales de personas, etc.

Los países que han avanzado en legislación son: Uruguay mediante la Ley Integral para Personas Trans (N° 19.684) fue aprobada en octubre de 2018. Bolivia se promulgó en el año 2016 se aprobó la ley N° 807 de Identidad de Género y Ecuador donde en el año 2016 se aprobó la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Asimismo, la realidad en otros países es muy diferente y presenta algunos matices: Brasil todavía no cuenta con una ley que reconozca la identidad de género, uno de los avances que tuvo fue en 2018 que el Tribunal Supremo Federal decidió por unanimidad permitir que personas trans mayores de 21 años puedan cambiar



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

su nombre en el Registro Civil. Del mismo modo Perú en 2016, el Tribunal Constitucional reconoció el derecho a la identidad de género y la rectificación en los documentos mediante vía judicial. En Paraguay y en Venezuela aún no existe legislación que permita la libertad, si bien hay avances de la justicia donde permite los cambios de nombres en registros civiles y en algunos casos el cambio de sexo. En el caso de Colombia las personas pueden acceder al cambio de nombre en sus documentos de identidad pero sin embargo aún no hay legislación¹.

Estos avances se han dado dentro de un contexto regional de gobiernos populares que tuvieron proyectos políticos y económicos con una fuerte impronta en los derechos humanos, la justicia social, la redistribución de la riqueza y el reconocimiento sociocultural de sectores invisibilizados. Los estados latinoamericanos de principio de siglo XXI, se caracterizaron por una ampliación de los derechos políticos, económicos, sociales, lo que llamaran una democratización profunda de la república, de la cosa pública. Estados a los cuales ya no se le temía, no eran enemigos de las luchas políticas, sino que cumplían un rol garante de derechos ciudadanos y un instrumento para la transformación de la sociedad².

La ley de identidad de género de nuestro país, entre las grandes transformaciones, establece en su artículo 1º que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada³. En este sentido, poniendo el eje en que las personas trans y travestis puedan acceder a su identidad autopercebida mediante un trámite administrativo evitando de esta manera la judicialización y a su vez, la despatologización de la diversidad. Recién en el año 2018 la Organización Mundial de la salud dejó de considerar a la identidad trans como una enfermedad mental y pasó a considerarla en su *Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud*, como una *incongruencia de género*, es decir, definido como una condición relacionada con la salud sexual de una persona, en lugar de como un trastorno mental y de comportamiento.

La Ley también permitió que niñxs y adolescentes menores de 18 también puedan acceder a este derecho, en su artículo 5º *establece que la solicitud del trámite*

¹ Verdile, Laura <https://www.laprimera piedra.com.ar/2018/09/identidad-de-genero-en-sudamerica/>

² Rinesi, Eduardo. De la Democracia a la democratización: notas para una agenda de discusión filosófica-política sobre los cambios en argentina actual. A tres décadas de 1983. Revista Debates y combates N° 5 Año 3.

³ Ley Identidad de Género N° 26743



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061. Un caso emblemático en Argentina y en el mundo fue el de Luana, que en el año 2013 realizó el cambio de identidad en el documento. A partir de la experiencia su mamá, Gabriela Mansilla creó una organización llamada “Infancias Libres” que tiene como objetivo la visualización y el reconocimiento de las infancias trans otorgando a los niños y adolescentes una mayor calidad de vida. Se estima que el 46 por ciento de las chicas y los chicos empezaron a manifestar su disconformidad con el género asignado al nacer cuando tenían entre 1 y 4 años; un 31 por ciento, entre los 5 y los 8 años.

El estado argentino, llevaba a cabo políticas públicas que terminaran con la discriminación, la violencia y la exclusión para garantizar el pleno acceso a la salud, la educación y el trabajo sin importar la identidad de género y la orientación sexual cumpliendo de esta manera con tratados internacionales. Uno de los antecedentes más importantes del mundo contra este tipo de discriminación, es el documento firmado en el año 2007 por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas titulado Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género, más conocidos como los Principios de Yogyakarta donde establecen principalmente en su artículo 2 *que todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Todas las personas tienen derecho a ser iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección por parte de la ley, sin ninguna de las discriminaciones mencionadas, ya sea que el disfrute de otro derecho humano también esté afectado o no. La ley prohibirá toda discriminación de esta clase y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier forma de discriminación de esta clase.* Aconsejando a los estados a adoptar medidas que garanticen el cumplimiento de estos principios, que revocan sus legislaciones y derogan las disposiciones penales que prohíben la libertad de género y de orientación sexual.

En Argentina más de 10 mil personas mayores de 18 años y aproximadamente 100 menores pudieron realizar el cambio de nombre y género en sus documentos de identidad, sin embargo, las personas trans y travestis continúan sufriendo la exclusión y discriminación social. Muchas de ellas se encuentran en situaciones críticas de vulnerabilidad y padecen una cruda violencia que hasta incluso, las lleva



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

hasta su muerte. En el periodo 2015-2019 gobernado por la Alianza Cambiemos esta situación se agudizó. En un informe realizado, en octubre de 2016, por la Convención para la eliminación de todas formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) en conjunto con organizaciones sociales y políticas, *se pudo observar la discriminación hacia las personas trans se sostiene además en obstáculos estructurales para el acceso a derechos básicos como el derecho a la educación, la salud, el trabajo, el acceso a la justicia, la identidad y el derecho a una vida libre de violencia, entre otros. Como resultado de esta discriminación estructural se estima que las personas trans y travestis tienen una expectativa de vida de 35 años en la Argentina. Se impone, por tanto, el abordaje urgente de estos problemas⁴.*

Este año, el avance de la pandemia por el covid-2019 trajo otros problemas al colectivo trans y su situación sigue siendo crítica. Los principales reclamos de este sector son las restricciones para trabajar, muchas de ellas se encuentran en situación de prostitución, las condiciones de salubridad en sus viviendas precarias y la emergencia alimentaria. Desde el gobierno nacional y provincial se desarrollan estrategias y han elaborado un documento de recomendaciones para garantizar el acceso a la salud de las personas trans, travestis y no binarias en el contexto de la pandemia. A su vez fueron incluidas como beneficiarias del Ingreso Familiar de Emergencia otorgado por Anses.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares diputados que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Florencia Saintout
Diputada Provincial

⁴ Informe Situación de los derechos humanos de las travestis y trans en la Argentina, realizado por la CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES (CEDAW) Autores: Akahatá, Agrupación Nacional Puntos Peronistas, Cooperativa de Trabajo La Paquito, Abogados y abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), Arte Trans, Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT), Asociación de Travestis Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA), Bachiller Popular Mocha Celis, Centros de Estudios Legales y Sociales (CELS), Colectiva Lohana Berkins, Colectivo de Investigación y Acción Jurídica (CIAJ), Colectivo para la Diversidad (COPADI), Comisión de Familiares y Compañerxs de Justicia por Diana Sacayán- Basta de Travesticidios, Conurbanos por la Diversidad, Frente Florida, Frente TLGB, La Cámpora Diversa, Lesbianas y Feministas por la descriminalización del aborto, Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (MAL), Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, OTRANS, Personas Trans Autoconvocadas de Argentina. Octubre 2016